

DECRETO N° 0490

NEUQUÉN, 06 ABR 2001

VISTO:

El Expediente N° 8352 -Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares eleva Acta de Inspección de Obra N° 13096, de fecha 05 de octubre de 1999, labrada a los señores BONOMO CARLOS/VAZQUEZ ENRIQUETA, con domicilio en calle Entre Ríos N° 650, por haberse constatado el incumplimiento al Acta N° 12971 de fecha 23-09-99 por la cual se había ordenado la paralización de la obra sita en calle Lainez N° 151, hasta tanto se regularice la documentación correspondiente a la misma y se notificó que en el plazo de 48 hs. se debían presentar planos actualizados de la obra;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, los imputados no comparecieron en el término legal establecido;

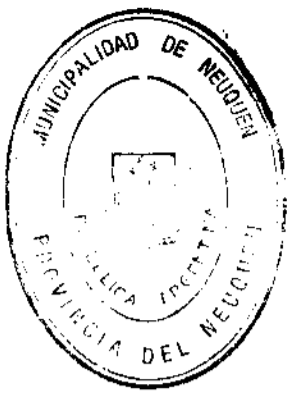
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta siendo los acusados responsables de la violación a las normas de las Faltas Contra La Autoridad Municipal -De las Obras y las Demoliciones-, tipificadas en el Artículo 118º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) Libro III de la Ordenanza N° 3149, con más la suma de \$ 50 (Pesos Cincuenta) en concepto de costas, intimándose a los imputados a subsanar las causas de la infracción, bajo apercibimiento de Ley;

Que habiendo sido notificados los señores BONOMO/VAZQUEZ, los señores Alberto Varelli y Daniel Méndez presentan recurso de apelación en carácter de responsables de la dirección y ejecución de la obra Cooperativa Copelco Limitada, propietaria del comercio en cuestión, recurso recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 14 de julio de 2000, manifestando que los señores Bonomo Carlos y Vázquez Enriqueta no guardan relación alguna con los inconvenientes surgidos de la obra;

Que en referencia a la falta de planos, informan que existe un trámite para la aprobación "conforme a obra" iniciado en diciembre del
///...2º


FERNANDO PALLADINO
Directr. Gral. de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2º...///

año 1999 en la Dirección de Obras Particulares -Expte. 584/99-, aclarando que la presentación de los mismos se hace efectiva a la finalización de la obra, en virtud de que no hubo modificaciones de superficie ni estructuras portante de la edificación, sino que se efectuaron trabajos de embellecimiento escenográfico con materiales en seco, razón por la cual solicitan se revea el fallo condenatorio;

Que acotan además que se consideran solidariamente responsables por el importe que se fije por la violación a las normas de Las Faltas Contra La Autoridad Municipal y de las Obras y Demoliciones prevista en los Artículos 23º) y 118º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide a través del Dictamen N° 1234/00, efectuando una reseña y análisis de los antecedentes obrantes en las actuaciones, entendiéndose que el Recurso de Apelación debe ser rechazado por extemporáneo, en virtud de que la sentencia condenatoria del 22 de marzo de 2000 es notificada el día 03 de julio del mismo año y es apelada con fecha 14 de julio del 2000, cuando el Artículo 376º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149, referida al procedimiento contravencional, establece que el recurso de apelación se debe interponer dentro de las 72 horas de notificada la sentencia, razón por la cual la misma debe confirmarse en todas sus partes, rechazándose por extemporáneo el Recurso presentado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR por extemporáneo, el recurso de apelación ----- interpuesto por los señores **ALBERTO VARELLI** y **DANIEL MÉNDEZ**, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 1234/00.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señor Juez de Faltas bajo Expediente

///...3º


FERNANDO PALLADINO
Director General Despacho
Secretaría de Asuntos y Gobierno
Municipalidad de Neuquén

3º...///

Nº 8352 -Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1-
(Secretaría Nº 1).-


Artículo 3º) REMITIR al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1,
----- Secretaría Nº 1- a fin de notificar a los imputados de lo
dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y
Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén